

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 23 de noviembre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente.
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras } clearing	40,50	41,50	46,55
..... } extraclearing	38,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	9,85	11,22	11,30
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,55
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2,11	2,16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil

Habiéndose publicado con error los anuncios referentes a Valencia y Gijón, a continuación se reproducen debidamente rectificados:

Venta número 100.—Camiones y turismos

Esta Comisión pone en venta quinientos setenta vehículos, camiones y turismos, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, procedentes de las ventas números 80, 81 y 82, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, y en la Comandancia Militar de Gijón, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en el Campo de La Treflería, de esta última plaza.

La venta tendrá lugar el próximo día 12 de diciembre, a las nueve de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 17 de noviembre de 1941.

2.134-O

Venta número 45.—Camiones y turismos

Esta Comisión pone en venta trescientos cuarenta y cinco turismos, ciento un camiones y una motocicleta, de diversas marcas y tipos, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, que se subasta por segunda vez, con detalle marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, de Madrid, y en los de la Comisión Delegada de Levante, Bonrepós (Valencia), donde podrán ser examinadas por el público, como asimismo el material, que se encuentra aparcado en los distintos campos de Albacete.

La venta tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de diciembre, a las nueve y media de la mañana, en los locales de la Delegación de esta Comisión, en Valencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1941.

2.135-O.

Venta núm. 46.—Camiones, Turismos, Motos y Repuestos

Esta Comisión pone en venta cuatro turismos, doce motocicletas, diecinueve camiones y seis lotes de material automóvil diverso, en estado de posible re-

paración o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes, en los vehículos y por lotes completos.

Las relaciones del material citado se hallan expuestas en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, de Madrid, y en los de la Comisión Delegada de Levante, Bonrepós (Valencia), donde podrán ser examinados por el público, conteniendo detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, en los vehículos, y del precio mínimo a partir del cual se admitirán ofertas, en los lotes. El material se encuentra en los Campos de Moncada, Salamanca, la Senyera, Paseo de la Alameda, de Valencia, Tiro Nacional de Espinardo, de Murcia, y Almacén de Utiel (Valencia).

La venta tendrá lugar el día 3 del próximo mes de diciembre, a las nueve y media de la mañana, en los locales de la Comisión de Valencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1941.

2.136-O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAB. J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de ochenta viviendas, con todos sus servicios, en Granada, según el proyecto redactado por los Arquitectos don Francisco Robles y don Antonio García V., acogido al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Granada, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas once mil cincuenta pesetas con treinta y dos céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de veintiséis mil ciento sesenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, que se depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Granada, en la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, y en la Oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 19), en los días y horas hábiles de oficina.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrollan todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamientos, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la maña de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además, se presentará la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Granada.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, cuya Mesa presidirá el Jefe del Servicio Provincial de la Obra Sindical del Hogar, asistido del Jefe de la Obra Sindical del Hogar, del Asesor Jurídico de la Delegación Nacional de Sindicatos y de un Arquitecto, autor del proyecto, y Arquitecto asesor de la Obra, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será de cincuenta y dos mil trescientas treinta y una pesetas con cincuenta céntimos, cantidad que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la

pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios. 2.133-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por doña Pilar Tous Forrellad, domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 86, 2.º, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, del título de Perpetua Exterior, serie A, número 22.737, de valor nominal 1.000 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 18 de septiembre de 1941.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

1.625-X-O.

1.º-23-11-941

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Sustitución de maquinaria

Peticionario: Manufacturas Femu, Sociedad Anónima, solicita sustituir en su industria de fabricación de herramientas cortantes de precisión dos máquinas fresadoras en estado de excesivo desgaste, por la siguiente maquinaria a importar del extranjero:

Una máquina automática para la fabricación de fresas de precisión, original «Kirner», tipo FZL, completa, con todos los accesorios en construcción B, y una máquina automática para la fa-

bricación de fresas de precisión, original «Kirner», tipo FZL, con todos sus accesorios.

Importe total: 29.468 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Sindicato, número 198.

Palma de Mallorca, 8 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

1.632-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación de industria

Peticionario: Avello y Compañía, Ingenieros. S. L.

Objeto de la ampliación: Añadir maquinaria a sus talleres de fabricación de tornos y fresadoras.

Utilizará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Oviedo, 29 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

1.643-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Nueva industria

Peticionario: Don Arcadio López Casillas.—El Ferrol del Caudillo.

Objeto de la industria: Instalar en esta ciudad una fábrica de harinas que se denominará «Harinera Asturiana».

Producción: 20.000 kilos de trigo o conteno en 24 horas; 15.000 kilos de maíz en 24 horas.

La maquinaria a emplear será de fabricación nacional, siendo su valor aproximado de 300.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Campomanes, 15.

Oviedo, 11 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

1.642-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA**Nueva industria**

Peticionario: Don Luis Quintanilla Ruiz.—Tudela.

Objeto de la industria: Pinturas, pastas y barnices.

Producción: 298.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria. (Teobaldos, número 5).

Pamplona, 21 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
1.641-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Bartolomé Saestre Bennisar.

Objeto: Ampliación de su industria de fabricación de malta.

Producción: La producción actual de 7.800 kilogramos anuales se incrementará en 90.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato, número 198, principal.

Palma de Mallorca, 27 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
1.640-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**Ampliación de industria**

Peticionario: Antonio Juanico Camps.
Objeto de la ampliación: Instalación en su industria de fabricación de calzado de los siguientes elementos:

Máquina de respuntar suelas, máquina de recortar y hacer hendidos, máquina de abrir hendidos, máquina de cejar hendidos y máquina de alisar suelas.

Producción: No sufrirá alteración la actual, que es de 16.800 pares de calzado de artesanía.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportu-

nos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato, núm. 198.

Palma de Mallorca, 8 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
1.632-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**Ampliación de industria**

Peticionario: Gabriel Prats García.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de fábrica de calzado un motor a gasolina para fuerza motriz para uso propio.

Producción: No sufrirá variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Sindicato, 198.

Palma de Mallorca, 6 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
1.632-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**Ampliación de industria**

Peticionario: Antonio Martorell Genestra.

Objeto de la ampliación: Implantación en su industria de calzado de un grupo generador integrado por: Un motor a gasógeno de 30 CV, alternadora de 30 k. w. s. y accesorios, para la generación de fluido eléctrico para uso propio.

Producción: Sin variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos (por triplicado ejemplar), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato, núm. 198.

Palma de Mallorca, 6 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
1.632-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**Ampliación de industria**

Peticionario: Damián Pujol Monserrat.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de fabricación de suelas y tacones de goma un grupo generador para uso propio, integrado por: Un motor de gas-oil, marca Campbell, de 30 CV., una alternadora A. E. G., de 25 KWA y sus accesorios.

Producción: No sufrirá variación alguna.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Sindicato, número 198, principal.

Palma de Mallorca, 4 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
1.632-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS**Nueva industria**

Peticionario: José Cuesta Cabestrero.

Objeto de la industria: Fabricación de teja, mosaicos, piedra artificial y molarización de yeso en Arauda de Duero.

Producción: 400.000 tejas, 1.400.000 ladrillos huecos, 600.000 ladrillos macizos, 12.000 metros cuadrados de mosaicos, 20.000 bloques de cemento; cal, 5.000 kilos y 360 toneladas de yeso, anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten sus escritos por duplicado en esta Delegación, en el plazo de diez días, debidamente reintegrados.

Burgos, 11 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.
1.631-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Peticionario: Don Justo Benito Mayor.

Objeto: Instalar en el pueblo de Jaraiz de la Vera, de esta provincia de Cáceres, un molino de piedra de 1,50 metros de diámetro y dos molnetas, tipo «Díaz», con piedras de 60 centímetros de diámetro para la molarización de pimentón, con una capacidad productiva de 1.050 kilos en total, en veinticuatro horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Cáceres, 11 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Monfort Suay.
1.630-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA**Nueva industria**

Peticionario: Don Juan Otero Colino.

Objeto de la industria: Fabricación de jabón sintético.

Producción: 5.000 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado en esta Delegación los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación, Viriato, 3.

Zamora, 18 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe interino, A. Barrera.

1.628-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

Nueva industria

Peticionario: Don Eloy y Sebastián Bobo Fernández.

Objeto de la industria: Fabricación de vinos corrientes y finos de mesa.

Producción: 200.000 litros durante la campaña de 1 de octubre a 1 de noviembre.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado en esta Delegación los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación, Viriato, 3.

Zamora, 18 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe interino, A. Barrera.

1.627-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

Nueva industria

Peticionario: D. Francisco Oiz Manso.

Objeto de la industria: Fabricación de productos dietéticos y purés de cereales.

Producción: 5.000 kilogramos diarios, el 65 por 100 de productos dietéticos y el 45 por 100 de purés.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado en esta Delegación los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación, Viriato, 3.

Zamora, 21 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe interino, A. Barrera.

1.626-X-0

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Desconociéndose el actual domicilio de Josefa Perea Baños, que últimamente lo tuvo en calle Hinojos, número 30, de La Palma del Condado, se le hace saber por medio de la presente que el día 30 de octubre pasado se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 571/940, en que figura encartada, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autora, Josefa Pérez Baños.
- 3.º Imponer como pena la multa de quinientas noventa y cinco pesetas como cuádruplo de los derechos defraudados, de las que deducidas 38,05 pesetas que importó la enajenación de la mercancía, resta por satisfacer 556,95 pesetas, cuya cantidad deberá hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia, establecida en el artículo 27 de la Ley Penal, durante ciento once días.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio al aprehensor; y
- 5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectivo el resto de la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertida de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 18 de noviembre de 1941.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. V.º B.º: El Presidente, Alvarez.

1.670-0

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por los señores que a continuación se relacionan se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Por doña Inés Vercher Giménez, domiciliada en Valencia, calle Ausias March, número 9:

Deuda inferior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, serie A, número 575.974, con cupón 1 de octubre de

1936, por un importe total de 500 pesetas nominales.

Por doña Rafaela Martínez Aparicio, domiciliada en Valencia, calle Milagro, número 9, 6.º:

Deuda amortizable al 5 por 100 emisión del año 1927, sin impuesto, serie A, números 528.100 y 528.101, con cupón 1 de octubre 1936, por un importe total de 1.000 pesetas nominales.

Por don Federico Trenor Palavicino, domiciliado en Valencia, calle Trinquete Caballeros, número 9:

Deuda amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, serie A, números 5.230 al 37, 143.618 al 27, 163.052 y 53; serie B, números 53.137 y 38; serie C, números 2.016, 3.201 y 2. 14.855, 33.834 y 35, 34.282, 34.645, 37.158, por un importe total de 60.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 29 de septiembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serano.

X-0-4

DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA

Por don Alfredo Bolinches Perales, domiciliado en Valencia, calle de las Barcas, números 2 y 3, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Un título, serie B, amortizable 3 por ciento, emisión de 1923, número 10.806. Su valor, 2.500 pesetas.

Cuatro títulos, serie C, amortizable 3 por 100, emisión de 1928, números 38.469 al 38.472. Su valor en total, 20.000 pesetas.

Teniendo un valor nominal los cinco títulos de 22.500 pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Murcia, 12 de septiembre de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

X-0-5

AYUNTAMIENTO DE MADRID**Intervención. — Negociado de Deuda**

Por doña Carmen Antón Alonso, domiciliada en la calle de Conde de Peñalver, número 12 (antes Torrijos), se ha denunciado ante esta Corporación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Empréstito Villa de Madrid, 1931, serie A, números 5.147, 9.610, 14.796, 15.994, 15.995, 16.502, 26.339 a 41 y 30.127.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Corporación municipal, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.
4.948-X-O

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Relación de títulos de la Deuda Municipal cuya desaparición ha sido denunciada a esta Corporación como Entidad emisora, con arreglo a la Ley de 1.º de junio de 1939 y la Orden circular del Ministerio de Hacienda de 26 de julio del mismo año:

Empréstito del año 1916: Propietario, don Justo Arcos Carrasco. Títulos: Uno de la serie B, de 500 pesetas, núm. 2.944.

Empréstito del año 1925: Propietaria, doña Basilisa Marcilla López. Títulos: Diez de la serie D, de 500 pesetas, números 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391 y 392.

Esta relación se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarto de la citada Ley, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, y con la advertencia de que si en el término de tres meses, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Corporación, en Albacete, Casa Consistorial, calle de Martínez Villena, número 25, la existencia de oposición, solicitará del Juzgado de Primera Instancia de este Partido la autorización procedente para la anulación de los títulos referidos y expedición de los oportunos duplicados.

Albacete, a 4 de noviembre de 1941.
El Alcalde (ilegible).
1.629-X-O.

ALCALDIA DE SAN ROQUE**Cádiz**

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz de los días 3 y 8 de noviembre del actual, aparece edicto de la Alcaldía de San Roque, anunciando para su provisión la plaza de Cronista de la Ciudad, dotada con el haber anual de 7.199 pesetas.

El plazo para presentación de documentos es el de quince días, a partir de la publicación de dichos edictos, concediéndose una prórroga hasta horas antes de la constitución del Tribunal que deba resolver el concurso, el que se formará el 9 de diciembre próximo.

Las condiciones, requisitos, méritos, etcétera, para concurrir al concurso de referencia se detallan en los ejemplares de los Boletines Oficiales citados.

San Roque, 10 de noviembre de 1941.—
El Alcalde, Carlos Cano.
2.130-O.

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA**Subasta de obras**

Habiendo quedado desierta la primera subasta para ejecución de las obras de la 1.ª Parte del Trozo 3.º del Canal de España, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 26 de octubre próximo pasado, por un presupuesto de contrata de pesetas 1.477.932,44 (un millón cuatrocientas setenta y siete mil novecientas treinta y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos), se anuncia segunda subasta, estándose en todas las condiciones a las publicadas para esta obra en el referido periódico oficial.

Las proposiciones se presentarán indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) o en la Secretaría General de la Mancomunidad, en Cartagena, Príncipe de Vergara, 6, dentro del plazo de diez días, contados a partir de las doce horas del en que se publique este anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin exclusión de los inhábiles, y con sujeción al modelo de proposición inserto en el ya mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de octubre próximo pasado.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta desierta y los que se irroguen como consecuencia de la segunda que es objeto de este anuncio.

Cartagena, 17 de noviembre de 1941.
El Presidente, Marqués de Fuente el Sol.
2.131-O.

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA**Subasta de obras**

Habiendo quedado desierta la primera subasta para ejecución de las obras de la 3.ª Parte del Trozo 3.º del Canal de España, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 26 de octubre próximo pasado, por un presupuesto de contrata de pesetas 1.710.740,45 (un millón setecientos diez mil setecientos cuarenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos), se anuncia segunda subasta, estándose en todas las condiciones a las publicadas para esta obra en el referido periódico oficial.

Las proposiciones se presentarán indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) o en la Secretaría General de la Mancomunidad, en Cartagena, Príncipe de Vergara, 6, dentro del plazo de diez días, contados a partir de las doce horas del en que se publique este anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin exclusión de los inhábiles, y con sujeción al modelo de proposición inserto en el ya mencionado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de octubre próximo pasado.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta desierta y los que se irroguen como consecuencia de la segunda que es objeto de este anuncio.

Cartagena, 17 de noviembre de 1941.—
El Presidente, Marqués de Fuente el Sol.
2.132-O.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para devolución de la fianza del finado don Absalardo Carpintero Rodríguez, Notario que fué de Isla Cristina y antes de Gibralfuente, Campillos y Lépez, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta directiva en plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 13 de noviembre de 1941 —
El Decano accidental, Francisco Monedero.—El Secretario, Joaquín Muñoz Casillas.

1.633-X-O

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para devolución de la fianza del finado don Juan María Merino García, Notario que fué de Cazalla de la Sierra y antes de Guafalecanal, Villagonzalo, Santa Isabel de Fernando Poo, Gallur, Incio y Colunga, se hace público para que

cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta directiva en plazo de un mes.

Sevilla, 13 de noviembre de 1941.—El Decano accidental, Francisco Monedero.—El Secretario, Joaquín Muñoz Casillas.

1.638-X-O

ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJERCITO

Burgos

Concurso

Queda abierto un concurso para la composición de un himno de la Academia de Ingenieros del Ejército, con arreglo a las bases que obran en poder de todos los Primeros Jefes de Cuerpo y Dependencias del Arma, en cada localidad, y especialmente en esta Academia.

Burgos, 18 de noviembre de 1941.—El Teniente Coronel, Jefe del Detall. Joaquín Miláns del Bosch.

2.146-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 9 de septiembre de 1935, falleció en Alcolea (Córdoba), el obrero Joaquín de Dios Béjar, de 32 años de edad, natural de Alcaracejos (Córdoba), hijo de Antonio y de Ana, domiciliado en Villafranca (Córdoba), que trabajaba al servicio de don Isaac Hologado Borfego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo: Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.—P. el Director, Enrique Aparicio.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de acciones de este Banco, en clase de libre disposición, comprensivo de tres acciones números 226.098 a 100, de fecha 28 de octubre de 1914, a favor de doña Felisa Sáenz de Tejada e Ibáñez, casada con don Enrique Villalobos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de octubre de 1941.—El Vicesecretario general, Emilio Méndez. 4.950-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T. 794.878, de pesetas nominales 40.800, en acciones Unión Vidriera de España, expedido por este Establecimiento en 31-5-1916, a favor de doña Aurora Rodero y Moreno, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de octubre de 1941.—El Vicesecretario general, Emilio Méndez. 4.946-X-P

BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA

San Sebastián

Habiéndonos sido comunicado el extravío del resguardo de depósito de valores de este Banco, número 1.132, expedido con fecha 10 de enero de 1923, comprensivo de 10 acciones Banco Ur-

quijo, de Guipúzcoa, números 55.181 al 55.190, a favor de doña Adela Usandizaga, Viuda de Aguinaga,

Se anuncia para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, pues transcurrido el indicado plazo sin reclamación alguna, se procederá a expedir duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y exento de toda responsabilidad este Banco.

San Sebastián, 17 de noviembre de 1941.

4.942-X-P

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco, número 28.500, expedido el 8 de enero de 1935, a nombre de don José Fernández Balbuena, comprensivo de pesetas nominales 15.000, en 30 cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, se hace público, por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 50 de nuestros Estatutos.

Gijón, 20 de octubre de 1941.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez. 4.639-X-P 3.ª-23-11-941

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco número 4.780, expedido el 24 de julio 1909, a nombre de don Manuel Suar Díaz Rivero, comprensivo de pesetas nominales 11.000, en 22 obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España al 4 por 100, números 113.626 al 47, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 22 de octubre de 1941.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

4.638-X-P.

3.ª-23-11-941

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

El Banco Hipotecario de España cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley de 2 de agosto del corriente año y las normas insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre último, ha acordado lo siguiente:

1.º Desde el día 15 de diciembre próximo se pagarán en las Cajas de este Banco de Madrid y Barcelona y en las Sucursales del Banco de España, los cupones de cédulas hipotecarias de todas

olases vencidos durante el año 1937. A cada cupón, y según la clase de cédulas a que pertenezcan, corresponderán los líquidos siguientes:

Cédulas 4 por 100, de 100 pesetas, vencimiento 1.º de abril de 1937, pesetas 1,213; vencimiento 1.º de octubre de 1937, pesetas 1,273.

Cédulas 5 por 100, de 500 pesetas, vencimiento de 1.º de abril de 1937, pesetas 6,068; vencimiento 1.º de octubre de 1937, pesetas 6,368.

Cédulas 5 por 100, vencimiento primero de marzo de 1937, pesetas 7,677; vencimiento 1.º de septiembre de 1937, pesetas 8,052.

Cédulas 5,50 por 100, vencimiento primero de abril de 1937, pesetas 8,465; vencimiento 1.º de octubre de 1937, pesetas 8,878.

Cédulas 6 por 100, vencimiento primero de febrero de 1937, pesetas 9,24; vencimiento 1.º de agosto de 1937, pesetas 9,69.

2.º A partir del 1.º de diciembre próximo, el Banco facilitará en sus oficinas de Madrid y Barcelona, Sucursales del Banco de España y por medio de la Banca en general, los impresos en que los cedulistas que lo deseen puedan solicitar el cobro de los cupones vencidos durante el año 1938 y primer semestre de 1939 (los de 1937 se pagan en metálico), en cédulas hipotecarias de 4 por 100, con las limitaciones previstas en la Ley y en las normas citadas en el primer párrafo de este anuncio.

3.º Dichos impresos, después de consignar en ellos los datos que su texto interesa, se presentarán en las Oficinas Centrales de este Banco, Avenida de Calvo Sotelo, 10, Madrid, desde el día 15 de diciembre próximo, sin acompañar los cupones que en los mismos se relacionen.

4.º Estas solicitudes no serán obstáculos para que el Banco pueda satisfacer en metálico todos o parte de los cupones que figuren en ellas.

Madrid, 19 de noviembre de 1941.—El Secretario, V. García.

4.949-X-P

COMPañIA DE LA NUEVA PLAZA DE TOROS DE BARCELONA, S. A.

«Las Arenas»

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de la Jefatura del Estado de 1.º de junio de 1939, referente a nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, emitidos por Sociedades domiciliadas en España, se hace pública la relación de denuncias de valores emitidos por esta Compañía y correspondientes a los títulos al portador con derecho a una entrada libre al tendido de sombra:

Doña Zorayda Ayxelá Vidal: Un título, número 405 y 06.

Don Pedro Comas Luna: Dos títulos, números 221 y 22, 257 y 58.

Don Juan Herrero Prohigas: Un título, número 1.591 y 92.

Don Manuel Rius Gelabert: Tres títulos, números 1.487 al 92.

Don Enrique Marsán Comas: Veinticinco títulos, números 1.267 al 78, 1.281 al 92, 1.295 al 320.

Don Gabriel Ayxelá Vidal: Un título, número 407 y 08.

Don José Bernabé Matamala: Dos títulos, números 387 y 88, 585 y 86.

Don Pedro Casas Abarca, como tutor del menor Román Torres Regordosa: Dos títulos, números 217 al 20.

Doña María Luisa Mumbrú de Molins: Tres títulos, números 385 y 86, 1.411 y 12, 1.547 y 48.

Doña María Luisa Fujol Rodríguez: Un título, número 1.665 y 66.

Se hace constar que si en el término de tres meses, señalado por la citada Ley, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se formulara oposición a las denuncias que se dejan consignadas, esta Compañía procederá a solicitar del Juzgado la correspondiente autorización para anular los títulos denunciados y expedir duplicados de los mismos.

Barcelona, 15 de noviembre de 1941.—El Secretario de la Compañía, Pernet.

X-P-4.

HOTEL REGINA, S. A.

Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 1.º de junio de 1939 se hace público que ha sido denunciado a esta Compañía por su propietario, don Laureano Olivares, la desaparición de los siguientes efectos:

20 acciones de Hotel Regina, S. A., de 500 pesetas nominales cada una y números 2.411 al 2.430.

Y se advierte que si en el término de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para la anulación de los títulos reseñados y expedición de los duplicados.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.—Hotel Regina, S. A., Pte. C. de Administración, Rafael Rodríguez.

4.938-X-P

MINERA CANTABRO BILBAINA, SOCIEDAD ANONIMA

Títulos desaparecidos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda por el presente anuncio que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 259, de

fecha 15 de septiembre de 1941, «Boletín Oficial» de la provincia de Vizcaya del día 27 de octubre de 1941 y «El Correo Español», diario de Bilbao, del 25 de octubre de 1941, se publicó el extracto de los extractos de inscripción correspondientes a 400 acciones de esta Sociedad, números 2.101 al 2.500, extendidos a nombre de don Víctor Felgueroso, cuyo propietario ha solicitado la oportuna declaración de nulidad y expedición de duplicados, advirtiéndose que el próximo día 15 de diciembre del año en curso, finalizará el plazo legal para formular oposición.

Bilbao, 17 de noviembre de 1941.—El Consejero Delegado.

4.923-X-P

CANAL DE ISABEL II

Madrid

Anuncio

Habiéndose extraviado la certificación número 1.388 del libro N.º a., importante ciento noventa y dos hectolitros, equivalente a seis reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de S. A. R. la serenísima señora doña Isabel de Borbón y Borbón, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de García Morato, 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 17 de noviembre de 1941.—El Delegado, Eugenio Calderón.

4.921-X-P

LA UNION RESINERA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA

Bilbao

Anuncio

Se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 21 de septiembre último se publicó cuarta relación de títulos emitidos por esta Compañía, de los que se solicita declaración de nulidad y expedición de duplicados, finalizando el plazo para oponerse a esta pretensión el día 21 de diciembre próximo.

Bilbao, 19 de noviembre de 1941.—(Firma ilegible).

4.945-X-P

**COMPANIA DEL TRANVIA ELEC-
TRICO DE SAN SEBASTIAN A TO-
LOSA, S. A.**

El Consejo de Administración convoca a todos los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 16 de diciembre próximo, a las once horas, en el domicilio social de la Empresa, calle de Vergara, 16, 1.º, San Sebastián, con arreglo a la siguiente orden del día:

1.º Aumento del capital social actual de 1.595.000 pesetas a 3.691.048 pesetas, por creación de 4.196 acciones de capital, de 500 pesetas, serie A, números 1 al 4.196, y de 48 acciones de capital, serie B, de una peseta.

Para la suscripción de estas acciones se otorga la preferencia a los portadores de obligaciones, título por título, y el resto a nuestros acreedores a la par de sus créditos, por un capital nominal equivalente en las acciones que se emiten.

2.º Suscripción de acciones.

3.º Reducción del antiguo capital a 1.952 pesetas por anulación de las acciones ordinarias, de las acciones ordinarias y preferentes amortizadas y reducción de 1.952 acciones preferentes a una peseta nominal por acción, que se hará constar por estampillado de los títulos.

4.º Modificación de los Estatutos.

5.º Ruegos y preguntas.

Para poder asistir a la citada Junta será preciso que todo accionista deposite con cinco días de anticipación, por lo menos, sus acciones en la Caja de la Sociedad o en el Banco de l'Union des Industries, 19, Rue de la Chancellerie, Bruselas.

1.664-X-P.

UNION CARBONERA, S. A.

Madrid

Convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social, Carretas, 25, 2.º el día 29 del mes actual, a las ocho de la noche. Si no concurre número bastante de accionistas, se celebrará a la hora siguiente con los que haya.

Orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general última.

2.º Dar cuenta del estado en que se halla la construcción de los vagones que tenemos contratados.

3.º Sobre proposiciones hechas a la Sociedad para la adquisición de minas.

4.º Dar cuenta de las gestiones realizadas por el Consejo de Administración.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.—El Presidente, J. de Diego.

4.953-X-P.

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 7.362 se sigue en grado de apelación, interpuesta por don Francisco Quiñonero Munuero, contra sentencia dictada por el Tribunal Provincial de esta capital, en 6 de julio de 1935, recaída en pleito contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre cese del demandante como Jefe de Talleres del Servicio de Limpiezas, en cuyos autos figura como apelada la Administración, y como coadyuvante el Ayuntamiento de Madrid, se ha dictado por esta Sala providencia que, copiada literalmente, es como sigue:

«Providencia.—Excmos. Sres.: Dívar, Muñoz.—Lacalle.

Madrid, 17 de noviembre de 1941.

Vista la diligencia que precede, requiérase a don Francisco Quiñonero Munuero, por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en término improrrogable de treinta días se persone en estos autos o constituya representación en forma, con apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido del recurso si no lo verificare.—Hay una rúbrica.—Martín Blas.—Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a expresado señor Quiñonero Munuero, cuyo actual paradero se ignora, por disposición de la Sala expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

1.672-A. J.

VALENCIA

Don Evaristo Piquer Arilla, Magistrado, Juez Gubernativo de la plaza de Valencia del Cid, hago saber:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Instrucción de fecha 7 de agosto de 1939, número tercero de la Orden complementaria de 30 de abril de 1940, artículo primero del Decreto de 11 de julio último, se anuncia que, en este Juzgado Gubernativo existen nueve sobres cerrados con grapas a nombre de las personas que después se citan en la siguiente relación, las que podrán ejercitar sus derechos de reivindicación, formulando la correspondiente petición, acompañando declaración jurada de lo

que les ha sido sustraído y los documentos de prueba que acrediten la pertenencia de los objetos; advirtiéndose que los interesados que en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, presenten la solicitud de reivindicación abonarán el 2 por 100 del valor de lo que reivindicuen en papel de pagos al Estado, en el momento de la recepción, y los que la presenten fuera de dicho plazo habrán de justificar a satisfacción del Juzgado la causa de la demora y abonarán el 3 por 100 de dicho valor en la forma antes consignada, sin perjuicio de las exenciones establecidas en los Decretos de 17 de octubre y 2 de julio último.

Relación que se cita

1.º Un sobre cerrado, en el que se lee: Banco Central, Valencia, número de, sin número, titular José María Martínez de Pons.

2.º Otro sobre, también cerrado, en el que se lee: Banco Central, Valencia, número de la caja 1-33, titular Salvador Cardona Rico, y al margen, 131 bis.

3.º Otro sobre de las mismas características, en el que aparece la siguiente inscripción: Banco Central, Valencia, número de la caja 2-37, titular Magdalena Muñoz Borrás.

4.º Otro sobre como los anteriores, en el que se lee: Banco Central, Valencia, número de la caja 2-64, titular Jesusa Domingo Bonet, y al margen 131 bis.

5.º Otro sobre igual que los anteriores, cerrado, pero de color amarillo, en el que se lee: Banco Central, Valencia, número de la caja 4-7, titular María Jaumandréu, viuda de Cerveró.

6.º Otro sobre, también amarillo y cerrado, en el que aparece escrito: Banco Central, Valencia, número de la caja, 10-36, titular Vicente Fernández Borio.

7.º Otro sobre amarillo y cerrado, en el que se lee: Banco Central, Valencia, número de la caja, 9-34, titular Alfredo García Conejos, al margen 131 bis.

8.º Otro sobre amarillo y cerrado, en el que se lee: Banco Central, Valencia, número de la caja 2-40, titular José Cruz Navarro, y en lápiz, 131 bis.

9.º Otro sobre blanco, cerrado con tres grapas, en el que aparece un sello que dice: Notaría de Miguel García Granero, Valencia, y por otro lado se lee extensible de oro aparecido en el sobre dirigido a don Juan Ferris Chiment, titular de la caja número 9-25.

Dado en Valencia del Cid, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Evaristo Piquer. El Secretario, José María López.

1.665-A. J.

VALENCIA

Don Rafael Ferrer y Estellés, Abogado, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del número 6 de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendante se tramita expediente, acto de jurisdicción voluntaria, con el número 115 del corriente año, a instancia de don José Gil Estrader sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos don Vicente y don Luis Gil Estrader, que desaparecieron de su domicilio hace más de veinticinco años, y desde entonces hasta la fecha únicamente tuvieron noticias de ellos en los años 1920 y 1921.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico «Arriba», de Madrid, por dos veces, con un intervalo de quince días desde la primera hasta la segunda, se expide el presente en Valencia, a 15 de octubre de 1941.—El Juez, Rafael Ferrer.—El Secretario judicial, Liberato Chuliá.

4.686-X-A J y 2.ª 23-11-941

VALENCIA*Cédula de citación*

Por medio de la presente y en virtud de proveído del día de hoy, dictado por el Sr. Juez Provincial, en el expediente de Responsabilidad Política que con el número 1.655-941 se instruye por este Juzgado a Antonio López Piqueras, vecino de Zarra (Valencia) y actualmente en el extranjero e ignorado paradero, se le cita, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en Sorní, 20, de esta ciudad, al objeto de dar lectura de los cargos que contra él aparecen, para que los conteste y se defienda, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente, sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de citación en forma legal al referido encartado, libro la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Valencia, a 20 de agosto de 1941.—El Secretario suplente (ilegible).

SEVILLA

Don José Fernández de Villavicencio, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres, de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Alberto Pérez Cabello, representado por el Procurador don Rafael de Rojas y Calvo, sobre declaración de ausencia de doña María Asunción Pérez García, natural de esta ciudad, hija de Alberto y

de Asunción, cuya ausencia tuvo lugar en dos de junio de mil novecientos treinta y nueve, creyéndosele marchó a América, en cuya época tenía su domicilio en la calle de Santa Clara, número diecisiete, de esta capital, y sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de expresada ausente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, para la debida publicidad de la incoación del expediente, se expide el presente y otros de igual tenor, para inserción dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, así como en dos periódicos de gran circulación de Madrid y de Sevilla, publicándolo, además, en la misma forma, por la Radio Nacional.

Dado en Sevilla, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, José Fernández Villavicencio.—El Secretario, Manuel Priego. 4.919-X-A. J. 1.ª 23-11-941

MURCIA*Edicto*

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, y de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos por mí, Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de Primera Instancia del distrito número dos de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante, don Jerónimo Sánchez-Lafuente Checa, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado don Ginés Navarro Navarro, y de la otra, como demandado, don Miguel Angel Palazón Manjón, mayor de edad, casado, industrial, que tuvo su último domicilio en Murcia, y anteriormente en Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre reconocimiento de propiedad de valores constituidos en depósito.

Fallo: Que estimando procedente la demanda interpuesta por don Jerónimo Sánchez-Lafuente Checa, debo declarar y declaro ser de la propiedad del mismo el título de la Deuda Perpetua al 4 por 100, Interior, serie D, número 10.448, de doce mil quinientas pesetas nominales, que adquirió por compra mediante endoso del demandado don Miguel Angel Palazón Manjón en veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho, a favor del cual aparece en depósito en el Banco de España, de Madrid, según resguardo expedido por éste en 27 de abril del mismo año, con el número A. 308.710, y, por tanto, que el señor

Sánchez-Lafuente tiene derecho a retirar de dicho establecimiento el expresado efecto público con los intereses producidos desde el vencimiento de primero de julio de mil novecientos treinta y ocho, condenando en su consecuencia al demandado, don Miguel Angel Palazón Manjón, a tener por hecho tal reconocimiento de propiedad y a estar y pasar por los demás pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado, en rebeldía, en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Sánchez-Olmo.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Miguel Angel Palazón Manjón, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de Murcia, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Murcia, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. H., Ldo. T. Julián Ruiz.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, M. Sánchez-Olmo.

4.920-X-A. J.

BARBASTRO

El Juez de Primera Instancia de este partido que suscribe, a efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformado, hace pública la incoación, a instancia de Nieves Miral Coscolluela, de expediente de declaración de ausencia de su esposo José Santalnestra Palomera, de sesenta y cinco años, labrador, hijo de José y Juana, natural de Costean y que tuvo su última residencia en Adahuesca (Huesca), de donde se ausentó a Francia en abril de 1906, sin que se tengan noticias de él desde abril o mayo de 1909.

Barbastro, 20 de octubre de 1941.—El Secretario judicial, Juan Bajo.

4.686-X-A J y 2.ª 23-11-941

HARO

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Manuel López Elorza, representado por el Procurador don Máximo Delgado sobre que se declare en estado de ausencia legal a don Pedro Trepijana Leiva, natural y vecino que fué de esta ciudad de Haro, jornalero, el cual desapareció de su domicilio hace más de veinte años, sin que desde entonces se tengan noticias del mismo; y en méritos de lo acordado en resolución de este día y a virtud

de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber la incoación del expediente para que en término de quince días se opongan los que se estimen perjudicados, haciéndose saber que se solicita el cargo de representante legal de dicho ausente para don Manuel López Elorza, primo carnal.

Y para que la inserción acordada tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces, con intervalo de quince días, se extiende el presente en Haro, a 20 de septiembre de 1941—El Juez, Felipe Rodrigo.—P. S. M. (ilegible).

4.673-X-A J. y 2.ª 23-11-941

VITIGUDINO

Don José Labrador Hernández, Juez de Primera Instancia accidental de Vitigudino y su partido.

Hace público por medio del presente edicto que en este Juzgado, y a petición de doña María Francisca García Agudo, vecina de Bañobárez, viuda, mayor de edad, se tramita expediente de declaración de fallecimiento respecto de Lorenzo García Agudo, de sesenta y siete años de edad, natural de dicho Bañobárez, en cuya localidad tuvo su último domicilio, hijo de Domingo y Baltasara.

Que desde hace unos cuarenta años se ausentó para Cuba, pasando de los veinte años que hace que no se tienen noticias de su paradero, a pesar de las averiguaciones practicadas.

Y para que la susodicha publicación produzca los efectos que determinan el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 193 y 194 del Código Civil (Ley de 8 de septiembre de 1939) y demás consiguientes, se expide en Vitigudino, a 15 de octubre de 1941.—El Juez, José Labrador.—P. S. O., Juan de Dios González.

4.944-X-A. J.

CARRION DE LOS CONDES

Edicto

Don Mariano Fernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia accidental de Carrion de los Condes y su partido. HD de LuilbudUad:jd 6.—suufio4Ths

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de Angel Henara Calvo y su esposa Domniciana Arconada Villagraz, se ha iniciado expediente de declaración de ausencia de María Arconada Villagraz, hija de Deogracias y Antana, difuntos, natural y vecina que fué de esta ciudad, de donde se ausentó hace más de quince años, y más de tres que se ignora su paradero.

Y a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se publicará este edicto por dos veces, con intervalo de quince días cada uno.

Carrion de los Condes, 10 de octubre de 1941.—El Juez, Mariano Fernández Rodríguez.—El Secretario, Heliodoro Barbáchano.

4.719-X-A. J. 2.ª-23-11-941

CEBREROS

Edicto

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia, accidental, de Cebrenos y su partido, se anuncia por medio del presente edicto, que por don Luis Yuste Yagüe, mayor de edad, casado, natural y vecino de Navalperal de Pinares, se ha promovido expediente de declaración del fallecimiento de su hermana doña María Yuste Yagüe, de setenta y tres años de edad, viuda, la que desapareció de dicho pueblo el día 16 de septiembre de 1936, al ser evacuada forzosamente por las hordas rojas, sin que hasta la fecha se haya tenido conocimiento de su paradero, siendo inútiles cuantas pesquisas se han llevado a cabo para averiguarlo.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cebrenos, a 4 de noviembre de 1941.—El Juez, Antonio Mogollón.—El Secretario, Valentín Villar.

4.722-X-A. J. y 2.ª-23-11-941

PUEBLA DE SANABRIA

Edicto

Don José María San Román Mato, Abogado, Juez de Primera Instancia, accidental, de la villa de Puebla de Sanabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Agustín Pérez Ballesteros, natural de Mombuey, en esta provincia, donde nació el 6 de agosto de 1880, hijo de Antonio y de María, actualmente ausente en ignorado paradero desde la edad de cuatro años que marchó para Cuba, estando casado con Consuelo Carbayo Adánez, natural y vecina de Donadillo.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.042 (reformado) de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y cuyo expediente ha sido promovido por su mencionada esposa.

Puebla de Sanabria, a 22 de octubre de 1941.—El Juez, José María San Román.—El Secretario, Jesús Herrero.

4.726-X-A. J. y 2.ª-23-11-941

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidad Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 287 de 1940, seguido de orden de la C. I. de Bienes número 1.905 contra don Juan Poveda González, mayor de edad, casado, vendedor ambulante y vecino de Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Juan Poveda González, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de mil pesetas, y, una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez. — Francisco Arias. — Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo la presente en Bilbao, a 27 de agosto de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente (ilegible).

R. P.—11.077

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao,

a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 434 de 1940, seguido de orden de la Comisión de Incautación de Bienes con el número 2529 contra don Faustino Fuentes Egusquiza, y por su fallecimiento, su caudal hereditario, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de don Faustino Fuentes Egusquiza, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de quinientas pesetas, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez. — Francisco Arias. — Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo la presente en Bilbao, a 27 de agosto de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R P—11.078

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Ricardo Paralló de Vicente; Vocales: don Fermín Garbayo Rueda, don Luis Otero de Atucha.

En la villa de Bilbao, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 388 de 1941, procedente de la C. I. de Bienes número 1.720, seguido de orden de ésta contra don Roberto Langa Lauret, de nacionalidad francesa de cuarenta y cuatro años de edad, de

estado viudo, de profesión mecánico dentista, domiciliado últimamente en Bilbao y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Fermín Garbayo Rueda,

Fallamos: Que procede absolver y absolvemos libremente a don Roberto Langa Lauret de toda responsabilidad política por los hechos objeto del presente expediente; dése la debida publicidad a esta resolución para que el inculcado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes y, mediante ella, queden, sin más requisitos, levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo, y una vez firme la misma, expídanse la certificación prevenida en el artículo 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Paralló. — Fermín Garbayo. — Luis Otero.»

Bilbao, 23 de agosto de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Ricardo Paralló de Vicente; Vocales: don Fermín Garbayo Rueda, don Luis Otero de Atucha.

En la villa de Bilbao, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 240 de 1941, seguido de orden de este Tribunal contra don José María Díaz Regarte, mayor de edad, de estado casado, de profesión médico, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Fermín Paralló Rueda.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don José María Díaz, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de cinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Paralló. — Fermín Garbayo. — Luis Otero.»

Bilbao, 23 de agosto de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R P—11.080

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 1.174 de 1940, procedente de la C. I. de Bienes número 1.445, seguido de orden de ésta contra don Cosme Arango Arriortúa, mayor de edad, de estado casado, domiciliado últimamente en Lequeitio, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Cosme Arango Arriortúa, como políticamente responsable de hechos graves, las sanciones de destierro de Lequeitio y un radio de 25 kilómetros por tiempo de diez años, inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales durante igual tiempo y al pago de la cantidad de diez mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el término de veinte días, de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias. — Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de extrañamiento y hacer efectiva la de índole económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo la presente en Bilbao, a 4 de septiembre de 1941. El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se

ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 1.178 de 1940, procedente de la C. I. de Bienes número 1.447, seguido de orden de ésta contra don Epifanio Aldamiz-Echevarría Arrandiaga, mayor de edad, de estado casado, de profesión marino, domiciliado últimamente en Lequeitio, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Epifanio Aldamiz-Echevarría Arrandiaga, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de diez años de destierro de Lequeitio y un radio de cinco kilómetros, inhabilitación especial durante igual tiempo para el desempeño de cargos políticos y sindicales y al pago de la sanción económica de diez mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido, y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez. — Francisco Arias. — Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de extrañamiento y hacer efectiva la de índole económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo la presente en Bilbao, a 4 de septiembre de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R P—11.286

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao,

a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 390 de 1941, procedente de la C. I. de Bienes número 1.725, seguido de orden de ésta contra don Manuel Salas Herrero, mayor de edad, de estado casado, de profesión ebanista, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Manuel Salas Herrero, como políticamente responsable de hechos menos graves, las sanciones de cinco años de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y la económica de pago al Estado de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido, y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez. — Francisco Arias. — Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo la presente en Bilbao, a 4 de septiembre de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R P—11.287

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 401 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra don José Iturralde Garmendía, mayor de edad, de

estado casado, de profesión industrial, domiciliado últimamente en Portugalete, y en el que Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don José Iturralde Garmendía, como políticamente responsable de hechos graves, las sanciones de diez años de destierro de la provincia de Vizcaya y un radio de 25 kilómetros, igual tiempo de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y al pago de la cantidad de dos mil pesetas, que deberá hacer efectivas en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido, y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez. — Francisco Arias. — Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas se le requiere, por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de extrañamiento y hacer efectiva la de índole económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo la presente en Bilbao, a 4 de septiembre de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R P—11.288

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—Señores: Don Braulio Ordóñez Yasel, Presidente; don Francisco Arias y R. Barba, don Luis de Otero Atucha, Vocales.

En la villa de Bilbao, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 416, procedente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes con el número 519, seguido de orden de ésta contra la Sociedad Grijalba y Araluze, domiciliada últimamente en Bil-

bao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede absolver y absolvemos libremente de toda responsabilidad política por los hechos objeto de este expediente a la Sociedad Grijalba y Araluce; como tal entidad mercantil, destinada a la venta de géneros de mercería, sin perjuicio de la responsabilidad de dicha índole que pueda corresponderles como particulares a las personas físicas que la integran; se alza y deja sin efecto el embargo que pesa sobre los bienes de la repetida Sociedad, la que recobrará la libre disposición de ellos, para lo que se dará la debida publicidad a esta resolución, y, una vez firme, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez — Francisco Arias. — Luis Otero.»

Bilbao, 3 de septiembre de 1941.—
El Secretario, Francisco Balcázar.—
V.º B.º El Presidente, Ordóñez,
R P—11.289

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

En la villa de Bilbao, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 119 de 1940 procedente de la C. I. de Bienes número 1.439, seguido de orden de ésta contra don José María Rubio Salazar, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, domiciliado últimamente en Baracaldo (Alonsótegui), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don José María Rubio Salazar, como políticamente responsable de hechos menos graves, las sanciones de cinco años de destierro del pueblo de Baracaldo y 20 kilómetros de distancia, igual tiempo de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y al pago de la cantidad de tres mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez. — Francisco Arias. — Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de extrañamiento y hacer efectiva la de índole económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo: la presente en Bilbao, a 27 de agosto de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno. El Presidente, Ordóñez.

R P—11.396

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao. Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—Sres.: Don Braulio Ordóñez Yasa, Presidente.—Vocales: Don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero de Atucha.

En la villa de Bilbao, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 1.153, seguido de orden de este Tribunal, contra don Florián Martín Arranz y don Faustino Yubero Alonso, ambos mayores de edad, de estado casado y viudo, de profesión empleado y lechero, domiciliados últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera Judicial don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado don Florián Martín Arranz, de significación política desconocida y desde luego sin actividades de tal matiz conocidas que puedan presentarse como contrarias a la Causa Nacional, se ausentó de esta población, en la que residía como apoderado del Banco Anglo South American Bank, para marchar a Francia antes de la liberación de Bilbao, sin que regresase de ella, y donde permaneció más de dos meses sin causa justificada, por cuanto en octubre de 1937, según carta presentada por la defensa del mismo, continuaba en San Juan de Luz, marchando luego a Chile, donde en la actualidad se encuentra prestando servicios al Banco Español; sus bienes se desconocen por falta de presentación de declaración jurada de ellos, y solamen-

te se sabe que era beneficiario de una casa de la Cooperativa Ciudad Jardín Bilbao, cuyo valor se desconoce, y tiene ocho hijos.

Que Faustino Yubero Alonso, de significación política socialista, cuya ideología mantenía y defendía con gran entusiasmo, se desconoce si estaba o no afiliado al partido, y si solamente que desde el primer momento mostró su identificación con los rojos-separatistas, autorizando a sus tres hijos para que fuesen voluntarios con éstos a la guerra, y evacuando la villa a su liberación, sin que haya regresado, por lo que se le supone en el extranjero; sus bienes conocidos consisten solamente en una participación como beneficiario de la Cooperativa «Ciudad Jardín Bilbao», con un líquido a su favor de 5.090 pesetas, y se desconoce si tiene obligaciones familiares;

Resultando: Que en trámite de defensa la representación de Florián Martín solicitó la absolución de éste, sin que a nombre del otro inculcado, Faustino Yubero, se produjera petición alguna.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de menos graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartados n), los del primero, y e) y n), los del segundo, y octavo, grupo tercero, de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando: Que de los mismos son responsables políticamente los encartados Florián Martín Arranz y Faustino Yubero Alonso, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también, y principalmente, a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo,

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Florián Martín Arranz y a don Faustino Yubero Alonso, como políticamente responsables de hechos menos graves, las sanciones económicas de mil pesetas al primero y de quinientas al segundo, que deberán hacer efectivas al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requeridos, y pongan esta resolución en conocimiento del Instituto Nacional de la Vivienda, dado el carácter que concurre en los expedientados, de beneficiarios de la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Bilbao», y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada,

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero, y desconociéndose el paradero del inculpado Faustino Yubero Alonso, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación al interesado.

Bilbao, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Braulio Ordóñez.
R. P.—10.769

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Doy fe: Que en la tercería que se instruye en este Juzgado a instancia de la Compañía Anónima «Hilaturas de Fabra y Coats», contra los bienes de doña Victoria Ruiz López (viuda de don Eduardo Pardo), se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Magistrado Juez, señor Sánchez de Movellán.

Bilbao, veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta de la anterior instancia de tercería con los documentos que a la misma se acompañan, y proveyendo a la reclamación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 3 de mayo de 1940, hágase saber la llegada de aquéllos al tercerista, a la expedientada, doña Victoria Ruiz López, y al señor Abogado del Estado, a fin de que se personen en este procedimiento, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, apercibiendo a la tercerista de que su falta de personamiento equivaldrá al desestimiento de su pretensión y previniendo a todos ellos que al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación de domicilio en esta capital.

Ignorándose el domicilio de la demandada doña Victoria Ruiz López, notifíquesele esta resolución por edictos, que se publicarán en los «Boletines Oficiales».

Para cumplimiento de este acuerdo, cúrsense los despachos necesarios.

Lo acordó y firma S. S.—Doy fe.—Firmados.—Sánchez Movellán.—J. I. Aguirre.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Victoria Ruiz López, cuyo paradero se ignora, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Bilbao, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 1.292, procedente de la C. I. de Bienes número 656, seguido de orden de ésta contra Ignacio Achirica Ibarbengoechea, mayor de edad, de estado y profesión desconocidos, domiciliado últimamente en Gorliz, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Ignacio Achirica Ibarbengoechea, como políticamente responsable de hechos leves, la sanción económica de pago al Estado de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo la presente en Bilbao, a 18 de agosto de 1941.—El Secretario Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 695

de 1941, procedente de la C. I. de Bienes número 1.771, seguido de orden de esta contra don Adrián Ugarte Goicuría, mayor de edad, casado, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Adrián Ugarte Goicuría, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de diez años de destierro de Vizcaya y un radio de 50 kilómetros, igual tiempo de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y pérdida total de sus bienes, y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de extrañamiento y hacer efectiva la de índole económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a 18 de agosto de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 694 de 1941, procedente de la C. I. de Bienes número 1.770, seguido de orden de ésta contra don Ignacio Ugarte Lángara, mayor de edad, de estado casado, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Ignacio Ugarte Lán-

gara, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de quince años de extrañamiento de España y pérdida total de bienes, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de extrañamiento y hacer efectiva la económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo la presente en Bilbao, a 18 de agosto de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero de Atucha.—En la villa de Bilbao, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 1.334 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra doña Concepción Arbeloa Lumbreras, mayor de edad, de estado soltera, de profesión empleada, domiciliada en Guecho, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a doña Concepción Arbeloa Lumbreras, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de tres mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerida, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.» Y desconociéndose el paradero de la

inculpada, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación a la interesada.

Bilbao, catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero de Atucha.—En la villa de Bilbao, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 628 de 1940, seguido de oficio contra Angel Martínez de la Fuente, mayor de edad, soltero y vecino de Bilbao, de profesión empleado; Antonio Jesús Frade Prieto, mayor de edad, soltero, sobrestante y vecino de Bilbao; Félix López Iglesias, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad que los anteriores; Manuel Carabias Aldecoa, mayor de edad, casado, empleado y asimismo vecino de Bilbao, y el caudal hereditario de Hipólito González Mijangos, siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos, como políticamente responsables de hechos graves, a don Angel Martín de la Fuente, Antonio Jesús Frade Prieto, Félix López Iglesias y Manuel Carabias Aldecoa las sanciones económicas de pago al Estado de tres mil pesetas a los dos primeros y de dos mil pesetas a los dos últimos, e imponer, como asimismo imponemos, al caudal hereditario de Hipólito González Mijangos la sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas, cuyas sanciones todas deberán ser hechas efectivas en término de veinte días de ser requerido su pago, librándose finalmente las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley, tan pronto sea firme esta resolución.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Y desconociéndose el paradero de los inculcados Hipólito González Mijangos y Manuel Carabias Aldecoa, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación a los interesados.

Bilbao, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero de Atucha.—En la villa de Bilbao, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 1.238 de 1940, seguido de oficio contra doña Juana Mir García, por su fallecimiento, a su caudal hereditario, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de doña Juana Mir García, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de mil pesetas; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Y desconociéndose el paradero de los herederos del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—6473

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero de Atucha.—En la villa de Bilbao, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 201 de 1940, seguido de oficio contra don Salvador Fernández Ruiz, fallecido, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de

don Salvador Fernández Ruiz, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.» Y desconociéndose el paradero del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.
R. P.—6.472

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero de Atucha.—En la villa de Bilbao, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 387 de 1940, seguido de orden de la Comisión de Incautación de Bienes con el número 1.933 contra don Alberto Martínez Justo, mayor de edad, soltero, de profesión Comisionista y vecino de Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Alberto Martínez Justo, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de quinientas pesetas; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Y desconociéndose el paradero del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.
R. P.—6.471

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero de Atucha.—En la villa de Bilbao, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 121 de 1941, procedente de la Comisión de Incautación de Bienes, núm. 1.638, seguido de orden de ésta contra doña Fernanda Arzadun Ibarraran, mayor de edad, casada, sus labores, domiciliada últimamente en Bermeo, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a doña Fernanda Arzadun Ibarraran, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de tres mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerida; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Y desconociéndose el paradero del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—10.472

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero de Atucha.—En la villa de Bilbao, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 1042 de 1940 procedente de la Comisión de Incautación de Bienes, número 1.303, seguido de orden de ésta contra don Antonio Uriguen Rets, mayor de edad, casado, del comercio, domiciliado últimamente en Durango, y en el que es Ponente el Vocal de la Ca-

rrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Antonio Uriguen Rets, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de diez años de destierro de Durango, igual tiempo de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y al pago de la cantidad de diez mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Y desconociéndose el paradero del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—8.277

CEUTA

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, en el expediente seguido contra José Morejón Morejón, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

R. P.—6.800

VALENCIA

Edicto

Habiéndose concedido el beneficio del pago a plazos de la sanción económica impuesta en el expediente de responsabilidad política seguido contra el inculcado don Ignacio Calvo Pérez y garantizado dicho pago con la suficiente fianza personal, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Valencia, 9 de agosto de 1941.—El Presidente, P. O., Gil López Ordás.—Ante mí: El Secretario, Miguel Ramírez.

R. P.—10.663